



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

1088

TEMUCO,

07 ABR. 2017

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 30 de marzo del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **LINKSUR E.I.R.L, R.U.T N° 76.220.604-5**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias PCSP15", derivado de la Propuesta Pública N° 387-2016, suscrito mediante escritura pública de fecha 30 de marzo del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Linksur E.I.R.L.

2. La municipalidad de Temuco pagara a la contratista por la adquisición e instalación de las alarmas comunitarias la suma única y total de \$81.900.000, I.V.A incluido.

3. El plazo de instalación de las alarmas comunitarias será de 76 días corridos contados desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

- MRA/cb
- Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Contratista
- Oficina de Partes



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE (S)



1270136

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 2582/2017**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ALARMAS  
 COMUNITARIAS PCSP15**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**LINKSUR E.I.R.L.**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a treinta de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **LINKSUR E.I.R.L.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos veinte mil seiscientos cuatro guión ocho, representada legalmente por don **CRISTIAN ALEJANDRO LOPEZ GAJARDO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:  
**PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número mil noventa y uno de fecha

dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y siete guión dos mil dieciséis: "Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias PCSP quince". Por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y uno de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, rectificado por Decreto Alcaldicio número doscientos diecinueve de fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente Linksur E.I.R.L. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Contratista la adquisición e instalación de quinientas ochenta y ocho alarmas comunitarias PCSP quince para la comuna de Temuco. **TERCERA:** La adquisición e instalación de las alarmas se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos ochenta y siete guión dos mil dieciséis. **CUARTA:** El plazo de instalación de las alarmas comunitarias será de setenta y seis días corridos contados desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público. **QUINTA:** Por la adquisición e instalación de las alarmas comunitarias la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ochenta y un millones novecientos mil pesos, I.V.A. incluido. **SEXTA:** El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad directamente a la Contratista en un único estado de pago, una vez instalada la totalidad de las alarmas, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección de Seguridad Ciudadana. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura, en conjunto con el Acta de Recepción conforme del trabajo

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



realizado. **SÉPTIMA:** La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto fijado para cada una de éstas. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de boleta de garantía número cero uno nueve seis cinco tres cinco del Banco Santander por el monto de cuatro millones noventa y cinco mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día diez de marzo del año dos mil diecisiete y de validez hasta el día quince de septiembre del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número cincuenta y ocho de fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete. La personería de don **CRISTIAN ALEJANDRO LOPEZ GAJARDO** para actuar en representación de

Linksur E.I.R.L. consta en escritura pública de constitución, de fecha diecinueve de julio del año dos mil doce, suscrita ante el Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, repertorio número cinco mil cuarenta y ocho guión dos mil doce. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil quinientos ochenta y dos.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**PABLO MARCELO VERA BRAM**  
ALCALDE SUBROGANTE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*Cristian*

**CRISTIAN ALEJANDRO LOPEZ GAJARDO**  
En rep. LINKSUR E.I.R.L.



A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 ABR. 2017

